

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **ACUERDO por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 37 /2026

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 y 26 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 6, 7, fracción I, 8, 9, fracciones IX y XII, 10, fracciones II, III, V y IX, 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y 6, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, 170, 171, 172, 173 y 174 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

### CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otros aspectos, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevé entre los sujetos obligados, a las dependencias de la Administración Pública Federal, y que dichos sujetos regirán su actuación en apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad, transparencia, entre otros;

Que en términos del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente; asimismo, las fracciones II y V del referido artículo disponen que los acuerdos generales citados tendrán por objeto establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos e implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los Organismos Descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el cual podrá expedir certificaciones de las inscripciones y registros a que se refiere el artículo 25 de dicha Ley, mismas que tendrán fe pública;

Que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente a la persona titular de la misma, y que dicha Dependencia, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, tiene la facultad de coordinar las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados, y

Que, por lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica al público en general y contribuir a promover la mejora regulatoria en la simplificación de los trámites y servicios que ofrece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se fusionan los trámites como acciones de simplificación y mejora administrativa siguientes:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	<b>SHCP-04-001</b>	Solicitud de copias electrónicas certificadas de los documentos inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados.	Fusión de los trámites con homoclaves: <b>SHCP-04-001 y SHCP-04-002</b> Para quedar como: <b>“Consulta de documentos y solicitud de copias certificadas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)”</b>	1. Formulario electrónico.
2	<b>SHCP-04-002</b>	Solicitud de copias electrónicas simples de los documentos inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados.	Se unifica con la siguiente homoclave: <b>SHCP-04-001</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reduce el plazo máximo de resolución del trámite siguiente:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo antes de la simplificación para el caso de solicitud de copias certificadas.	Plazo después de la simplificación para el caso de solicitud de copias certificadas.
1	<b>SHCP-04-001</b>	<b>Consulta de documentos y solicitud de copias certificadas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)</b>	10 días hábiles	5 días hábiles

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**TERCERO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el presente Acuerdo, no solicitará requisitos adicionales a los previstos, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos.

**CUARTO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones necesarias a los Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados, vinculado con el presente Acuerdo, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo, por lo que, en tanto que se modifiquen dichos Lineamientos, se estará a lo dispuesto a este Acuerdo.

**QUINTO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público actualizará la información de los trámites enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2026.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO 01/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/049/2017 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2017.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones IV, VII y IX, 28 fracciones I y III, 42 fracción XXVI, 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso d), 5; 6 fracción XXIX, 7 fracciones XV, XXII y XXV y 10 fracciones I y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 14 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en la misma se consignan, que:

“...

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado “Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Cuautla”, ubicado en Carretera Libre, Cuautla a Oaxaca, Km 106, Colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 62745, Municipio Cuautla, Estado de Morelos, con superficie de 1420.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CARRETERA CUAUTLA IZUCAR DE MATAMOROS	129.05
SUR	CALLE SIN NOMBRE	95.20
ESTE	LOTE NÚMERO 1	94.50
OESTE	LIMITE DE EXPROPIACIÓN	132.55

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 17-3219-0.

**DECLARATORIA**

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

...”

2. Que mediante Contrato de fecha 13 de noviembre de 2001, se celebró el Comodato entre el Ejido de Cuautla, Morelos y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sobre el inmueble donde se ubica el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Cuautla, Morelos, mismo que tiene como domicilio en Carretera Federal Cuautla – Oaxaca Km 6, Colonia Hermenegildo Galeana de la Ciudad de Cuautla, Morelos, en el cual se señaló que el Ejido de Cuautla, Morelos, es el único y legítimo propietario del mismo, lo que acreditó mediante la Escritura Pública número 62157, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección 1ª con registro número 50, fojas 91, libro 107, Volumen II, de fecha 24 de agosto de 1995.
3. Que por oficio número 137.- 0320.- 2021 de fecha 12 de abril de 2021, la Representación de Agricultura en el Estado de Morelos, de la ahora Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural, solicitó al Comisario Ejidal de Cuautla, Morelos, la donación del inmueble referido en el considerando anterior derivado de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2021, el Presidente Comisariado del Ejido de Cuautla, Morelos, informó a la Representación de Agricultura en el Estado de Morelos de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural, la imposibilidad de favorecer con una respuesta positiva a su petición de donación del inmueble señalado.
5. Que mediante oficio número 512.01.01.- 0616-2025, de fecha 25 de junio de 2025, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realizaran las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017, por cuanto hace al inmueble con Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) 17-3219-0, denominado "CADER Cuautla", ubicado en la Carretera Federal Cuautla – Oaxaca, Km 6, Colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 62743, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, toda vez que el mismo se encuentra sujeto al régimen de propiedad Ejidal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Agraria, por lo que no puede considerarse como inmueble federal, toda vez que es propiedad de un tercero aunque se encuentre en posesión, control o administración de esa Secretaría, en términos del artículo 2 fracción VII de la Ley General de Bienes nacionales.
6. Con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017, respecto del inmueble con R.F.I. 17-3219-0, denominado "Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Cuautla", ubicado en Carretera Libre, Cuautla a Oaxaca, Km 106, Colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 62745, Municipio Cuautla, Estado de Morelos, con superficie de 1420.00 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO. –** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 27 días de febrero de 2026.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: **Claudia Lizeth Camarillo Santana.**- Rúbrica.- Revisó: **Yeshua Huerta Merino.**- Rúbrica.- Validó y Autorizó: **José Andrés Weimersheimer Sandoval.**- Rúbrica.